

LUIS LIZAMA PORTAL. “La Reforma Laboral. Explicada y comentada”. Ediciones Luis Lizama Portal y Cía. Abogados. 1° Edición. 2016. 206 páginas.

Este es un libro que explica, sistematiza y comenta la Ley N° 20.940, publicada en el Diario Oficial el 8 de septiembre de 2016, y con entrada en vigencia, en régimen completo, el 1° de abril de 2017.

El libro ha sido escrito en colaboración con un grupo de abogados jóvenes que el Profesor Lizama reconoce y agradece en el prólogo, y son los colegas Héctor Garrido, Jocelyn Aros, Osvaldo Parada, Camila Gallardo, Young Park y Gonzalo Riquelme, este último es ayudante de nuestro Departamento.

La primera pregunta que este auditorio se hará es conocer a quiénes dirige el Profesor Lizama su libro, tema en el que tomó una importante definición, expresada también en el prólogo en que se evidencia que es para la comunidad en general.

Esta definición queremos destacarla, porque el Profesor Lizama ha participado en otros proyectos editoriales, solo o en colaboración, desde una perspectiva dogmática. Así ocurrió con los textos:

- Subcontratación y suministro de trabajadores, Editorial Lexis Nexis, Santiago (2007)
- Nueva ley de acoso sexual, Editorial Lexis Nexis, Santiago (2005)
- Derecho del Trabajo, Editorial Lexis Nexis, Santiago (2003)
- Reformas laborales: su contenido e impacto en la empresa, Editorial Lexis Nexis, Santiago (2001)
- Interpretación y derechos fundamentales en la empresa, Editorial Jurídica ConoSur, Santiago (1998)
- La Dirección del Trabajo: una explicación de su facultad de interpretar la legislación laboral chilena, Universidad de Chile, Santiago (1998).

No es el caso del libro que hoy nos convoca, en que hay un esfuerzo por “digerir” el contenido de la Ley N° 20.940 y su impacto en el Código del Trabajo y otras leyes especiales. Definición que no es menos trabajosa sino todo lo contrario, ha exigido un esfuerzo integrador de disposiciones, principios, jurisprudencia administrativa y judicial relacionada, que en cada uno de sus capítulos contribuyen a orientar en la forma correcta de aplicar las nuevas normas.

En otras palabras, este libro está dirigido a todos los ciudadanos; en lenguaje sencillo se van explicando por núcleos temáticos todos los contenidos de la reforma contenida en la Ley N° 20.940.

Se estructura de la siguiente forma:

- I. Los objetivos fundamentales de la nueva ley y su compleja aprobación
- II. Las organizaciones sindicales
- III. La negociación colectiva
- IV. La huelga
- V. Los procedimientos judiciales en la negociación colectiva

VI. Otros temas: ampliación de catálogo de conductas discriminatorias, sistemas excepcionales de distribución de jornada de trabajo y descansos, vigencia de la ley, modificaciones a las leyes de contratación pública y Sence, y el Consejo Superior laboral.

Destaquemos algunos de estos contenidos que nos parecen importantes:

El capítulo I está dedicado completamente a la genética de esta ley, desde el mensaje presidencial con que fuera ingresada a trámite al Congreso Nacional un 29 de diciembre del año 2014, siguiendo con las etapas que cumplió en 1º, 2º y 3º trámite constitucional, los requerimientos presentados ante el Tribunal Constitucional y el veto presidencial, todas etapas que han dado como resultado este conjunto de reglas que cuesta digerir.

Esta historia de la ley se alza con mayor importancia a la que el artículo 19 del Código Civil contempla dentro de las reglas de interpretación de la ley. No es sólo su historia fidedigna para efectos de interpretar los pasajes oscuros, quizás se volverán más oscuros los pasajes que hoy nos llenan de dudas, como es el caso del destino de los grupos negociadores, pero sí permite entender el resultado obtenido.

Entonces, esta historia servirá para identificar aquellos temas, que los psicólogos llaman “puntos ciegos”, en donde quizás habrá que legislar, no para borrar con una mano lo que se escribió con la otra, sino para lograr algo de paz social, ya que se augura una mayor litigación en estos puntos ciegos especialmente.

En el capítulo III destinado a la negociación colectiva, es el más extenso, con 77 páginas. El Profesor Lizama con su espíritu académico acostumbrado, reconoce de modo especial la contribución de Gonzalo Riquelme.

La definición hecha sobre los destinatarios del libro no impide que el Profesor Lizama trate con profundidad, sobriedad y fije posiciones personales, en temas que han sido polémicos. Porque siendo este un tema técnico, estuvo fuertemente intervenido desde el inicio del trámite legislativo por ideas muy definidas que en muchas ocasiones desatendieron aspectos técnicos y de primacía de la realidad de las empresas que cualquiera de nosotros hubiera advertido.

Así, en la nota al pie N° 61 expresa el Profesor Lizama: “El Gobierno decidió no presentar un proyecto de ley para integrar los vacíos normativos y resolver los conflictos de reglas que se produjeron como consecuencia de la declaración de inconstitucionalidad de la titularidad sindical para ejercer el derecho a negociar colectivamente y el goce automático de beneficios colectivos por afiliación sindical, en virtud de STC N°3016(3026)16-CPT. El Gobierno optó por promulgar y publicar el texto de la ley con lagunas e incoherencias evidentes, delegando en los operadores jurídicos (Dirección del Trabajo y jueces laborales) la integración de los vacíos normativos y la resolución de las antinomias de reglas que existen en el texto legal.”

También en la página 71: “Con todo, cabe precisar que, desde una interpretación de la ley en esta materia, permite confirmar que respecto a los grupos negociadores que formalmente no aparecen regulados en el Código del Trabajo, respecto a sus atributos, potestades y facultades deberá ser ponderado caso a caso por los operadores jurídicos. Es decir: la ley presentará una laguna normativa que deberá ser integrada por la jurisdicción laboral o la Dirección del Trabajo, considerando que este grupo intermedio tiene la facultad

(en virtud de las consideraciones señaladas por el Tribunal Constitucional) de alcanzar acuerdos en un proceso de negociación colectiva en condiciones de igualdad respecto de las organizaciones sindicales (respecto del ejercicio del derecho a huelga y el otorgamiento de fueros para los trabajadores que integran el grupo negociador).”

El capítulo IV dedica 47 páginas a la huelga. Adivinamos la mano directa del Profesor Lizama, pues acá aplica todo su arte y experiencia en negociaciones colectivas. Ilustra sobre huelgas que no aparecen en los manuales clásicos: legal y forzosa, de bajo rendimiento, de brazos caídos (que es la que ejercen los funcionarios públicos), activa, de advertencia, rotatoria, estratégica, de solidaridad, y huelga al margen del Código del Trabajo.

Describe el procedimiento dedicado a votar la huelga legal y forzosa, para luego reconocer la verdadera huelga, aquella que entiende como un derecho a cesar en el trabajo con ciertos límites: ejercicio pacífico, los derechos de terceros, legitimada en la medida que forme parte de un proceso de negociación colectiva, y como *última ratio* en este proceso.

Hay mucho realismo en estas ideas, porque hay que reconocer que la Ley N° 20.940 no ha modificado sustancialmente nada. Solo ha recogido algunas tendencias jurisprudenciales de los últimos años, ha alterado algunos plazos en el procedimiento de Negociación Colectiva y puesto algunos énfasis en materias que, reiteramos, ya han sido zanjadas por nuestros tribunales de justicia; como el reemplazo interno, la huelga fuera de la negociación colectiva reglada, las prácticas antisindicales nuevas, entre otros.

En suma, la Ley N° 20.940 nos convocará a todos por los grandes problemas interpretativos que presentará, lo que también es prevenido por el Profesor Lizama en su prólogo, cuando aclara que esta es una obra escrita durante el período de vacancia legal, y habrá que esperar a los criterios que vayan asentando los tribunales de justicia y la Dirección del Trabajo.

Cabe destacar finalmente que aun siendo un texto explicativo de una ley, cuenta con una bibliografía interesante, con textos originales para ediciones de esta naturaleza. Es el caso de: Ales, Edoardo y Novitz, Tonia (eds). *Collective action and fundamental freedoms in Europe. Striking the balance*. Social Europe Series 23, Intersentia, Oxford (2010) / Wass (2014). Waas, Bernd (ed). *The Right to Strike. A Comparative View*, Wolters Kluwer, The Netherlands (2014).

Quiero agradecer en nombre de todos la generosidad del Profesor Lizama, quien pondrá a disposición de la comunidad académica de modo gratuito, en formato electrónico e impreso su libro, para que sea utilizado por profesores y estudiantes en sus cursos de pre y postgrado.

María Cristina Gajardo Harboe
Directora Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.